

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C.T.A. N.º 1.326-1100
UNIVERSIDAD
CORREO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 26 DE MARZO DE 2018

25.645



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Viceregente y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2198 -MG- 29-12-17

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable el importe de pesos un millón ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro con 14/00 (\$ 1.849.284,14) en concepto de Tasa de Veranadas de las temporadas 2015-2016, 2016-2017. Tal importe será transferido a la Cuenta Especial Fondo Fomento Ambiental del Banco de San Juan.

DECRETO N° 2190 -MG- 29-12-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Señor Director de la Dirección de Asesoramiento Previsional y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre Enero y Diciembre del año 2018, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I.
ALDAY QUIROGA,	
Marta Natalia	30.511.341
CARRIZO, Patricia Jacqueline	20.130.608

DECRETO N° 2203 29-12-17

ARTÍCULO 1°.-Apruébense las Actas Complementarias del Convenio de Asistencia y Cooperación, celebradas con fecha 28 de Mayo de 2017, entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño dependiente de la Universidad Nacional de San Juan, la Dirección de Recursos Energéticos y los alumnos estudiantes de las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente, las que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 2204 -MG- 29-12-17

ARTÍCULO 1° - Denegar la solicitud de conmuta de pena efectuada por los internos penados Ángel Eduardo SIGALAT, Carlos Alfonso CANTEROS, Emiliano Iván CASTRO, Alberto Martín ARGANARAZ, Guillermo Raimundo CEPEDA, Nelson Daniel CHAPARRO, Alberto Andrés DÍAZ RECABARREN, Claudio Andrés GUZMAN, Miguel Ángel PALMA ACOSTA, Estefanía Valeria SOSA BAGINAY, Matías Nicolás VENTRICE, David Marcelo CEJAS, Rodolfo Adrián Ceferino SERRANO, y Lucas Emiliano REYNOSO, quienes se encuentran alojados en el Servicio Penitenciario Provincial.

DECRETO N° 2205 -MG- 29-12-17

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. SÁNCHEZ, Lucia Andrea, y sus hijas menores PALOMO SÁNCHEZ, Catalina Mayra, y PALOMO SÁNCHEZ, Carla Luciana, a partir del 11 de Diciembre de 2014, con un haber equivalente al (75%) de pensión, incrementando en un (5%), totalizando un (85%), calculado del (90%) del haber de retiro que le hubiera correspondido percibir al causante, según lo dispuesto por el Art 1° Inc.1° ap. a) de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con los Art. 29°, 30°, 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias,-

DECRETO N° 2206 -MG- 29-12-17

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. ANDRACA, Esther Amelia de Jesús, a partir del 18 de Enero de 2017, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31 de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

NOTIFICACIONES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS
A.F.I.P.

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida GRACIELA VANESA ICAZATTI D.N.I. 22.347.047 alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN, con domicilio en Avenida Ignacio de la Roza 20 Oeste, Localidad Capital, Provincia de San Juan.

Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación de respaldo que acredite



su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. Publíquese por tres días hábiles consecutivos en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de Marzo de 2018. Cont. Púb. Rossana Claudia Castro, Jefe (Int.) Sección Administrativa.

N° 58.708 Marzo 26/28. \$ 510.-

**CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN -
REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO
DISPOSICIÓN N° 18
ARCHIVO Y DEPÓSITO JUDICIAL**

San Juan, 14 de Marzo de 2018

VISTO: Lo dispuesto por el Acuerdo General 61/86 de la Corte de Justicia sobre la eliminación de expedientes en las causas Civiles, Comerciales, Laborales y Penales y de Juzgados de Paz en los Tribunales de mérito y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el plazo establecido en el Art. 1° de dicho Acuerdo la Directora del REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO, en uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Acuerdo N° 61/86-

DISPONE:

Artículo 1°: Eliminar los expedientes de: Juzgado de Paz de Jáchal año 2007, Juzgado de 1° Instancia de

Jáchal – Secretaría Penal año 2007 y Juzgado de 1° Instancia de Jáchal -Secretaría Civil no permanentes años 1988 a 2007 inclusive.-

Artículo 2°: Los interesados podrán consultar la nómina de expedientes en el Archivo y Depósito Judicial de la Segunda Circunscripción Jáchal.

Artículo 3°: Elévese a la Corte de Justicia, archívese.-
N° 3220 Marzo 26/28. Eximido.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SAN JUAN
INTIMA**

La Municipalidad de la Ciudad de San Juan INTIMA a los ex asociados, familiares de ex asociados fallecidos y/o titulares o familiares de Nichos sitios en el "PANTEÓN DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO ROSARIO" del Cementerio de la Ciudad de San Juan, para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, concurren al Cementerio de la Ciudad de San Juan a fin de regularizar su situación; ello, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, al vencimiento de dicho plazo, se procederá a desocupar tales sepulcros, destinándose los restos que contengan a una fosa común.-

Fdo.: Lic. Mariana Dara - Subdirectora Prensa
y Difusión - Munic. de la Cdad. San Juan

Cta. Cte. 13.584 Marzo 26-27. \$ 230.-

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: I N T I M A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece el Art. 30° de la Ley N° 196-A- del Digesto Jurídico Provincial. Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas y Salidas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A, bajo apercibimiento de Ley; debiendo además en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. 0655/73 reglamentario de la Ley N° 135-A- del Digesto Jurídico Provincial.

ADJUDICATARIO	M.I.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE
MARÍA DEL CARMEN VERGARA	14.710.784	CASA 1 - MZNA. "A"	SUREÑO	501-003901-2009
GABRIELA MOLINA y	26.791.753 y			
GUSTAVO PAEZ YUDICA	26.135.733	CASA 25 - MZNA. C	LOS TEROS	501-000235-2010
MAGDALENA ESTHER SANDEZ	4.925.017	TORRE 5 - ALA SUR - 2° PISO - DPTO. "B"	ALVEAR Y RODRÍGUEZ	501-002453-1985

QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 13.597 Marzo 26-27 \$ 490.-



RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESOLUCIÓN N° 0210- SEAyDS -2018

San Juan, 06 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expte. N° 1300-1255-16, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley Provincial N° 504-L y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, la Resolución N° 162-SSMA-06, y;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 162-SSMA-06, en un todo conforme a los considerandos que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2°: El propietario, prestador y/o proponente de las antenas que se detallan a continuación, deberán hacer la presentación bajo la forma establecida en el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2067/97 de la Ley 504-L, (Aviso de Proyecto).

Antenas base para transmisión de los sistemas de comunicaciones: STM (Servicios de Telefonía Móvil), SRMC (Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular) PCS (Servicio de Comunicaciones Personales) y SRCE (Servicio Radioeléctrico por Concentración de Enlace).

La Autoridad de Aplicación deberá recabar el correspondiente dictamen técnico en la forma que establece el artículo 4° Inc. 3, de la Ley 504-L, en función de la misma decidirá si el proyecto puede ser exceptuado, de ser así se otorgará la autorización bajo el régimen de Aviso de Proyecto, Proyectos exceptuados, de lo contrario, para proyectos no exceptuados se deberá cumplir con la totalidad del artículo 4°, otorgándose, en este caso, la Declaración Impacto Ambiental (DIA).

El período de vigencia de la misma será de dos (2) años en tanto y en cuanto no exista razones de interés público, de orden municipal o provincial, o de no cumplimiento de los estándares de emisión o inmisión establecidos por la presente, que obliguen a su renovación y/o caducidad, dando cumplimiento a demás exigencias establecidas en artículo N° 18 del Decreto Reglamentario N° 2067/97 de la Ley 504-L.”

ARTÍCULO 3°: ADOPTAR como límites de exposición poblacional para las instalaciones generadoras de campos electromagnéticos en el rango

de frecuencias mayores a 300 kHz, los límites establecidos por la Resolución N°530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (Estándar Nacional de Seguridad de aplicación obligatoria a todos los sistemas de telecomunicaciones que irradian en determinadas frecuencias), en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 202/95 del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, para el establecimiento de los límites de exposición a radiofrecuencias a lo concerniente a la exposición no controlada (Exposición Poblacional) y criterios de tratamiento de fuentes múltiples quedando sujetos a las modificaciones que surjan de los resultados de evaluaciones de riesgos posteriores y estudios científicos nacionales e internacionales. Siendo responsabilidad del propietario/prestador del servicio de antena base para la transmisión de los sistemas de comunicación descriptos en el Artículo 2°, mantener a la población por debajo de los límites de exposición.

ARTÍCULO 4: INCORPORAR, como criterio de evaluación de las instalaciones que por la presente se regulan, el impacto visual generado por las mismas. A tal fin, los responsables deberán reparar especialmente en la resolución de sus componentes, tales como estructuras o formas de soporte, irradiantes y elementos complementarios, seleccionando alternativas que minimicen el impacto visual, tendiendo a lograr una adecuada integración con el sitio de emplazamiento, edificación destinada a su montaje y con su entorno.

En zonas urbanas, deberán evaluarse alternativas de resolución compatibles con ese tipo de localización, privilegiando el montaje de instalaciones sobre construcciones de mayor altura, minimizando la utilización de estructuras suplementarias que puedan incrementar su escala, empleando medios de mimetización o camuflaje adecuados o compatibles con el tipo de edificio sobre el que se emplacen.

En los sitios o zonas catalogadas como patrimoniales desde el punto de vista del medio natural o construido, en zonas de reserva o en inmediaciones de zonas que se consideren de interés paisajístico, se deberá poner especial atención en la solución a emplear a fin de lograr los objetivos planteados, sin perjuicio de las regulaciones o limitaciones específicas que para cada caso existan.

En atención a las incumbencias de los municipios en la materia de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la presente, éstos podrán disponer excepciones a lo aquí establecido cuando medien razones que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 5º: La aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, quedarán exclusivamente a cargo de la autoridad competente.

ARTÍCULO 6º: En caso de mediar denuncias o ante sospechas sobre inadecuadas condiciones de funcionamiento de un sistema irradiante, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la realización de mediciones específicas al operador de la misma, efectuarlas por sí o requerir su realización a cargo de terceros, de modo de asegurar el cumplimiento de los límites de exposición previstos en el artículo 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: En caso de detectarse áreas donde no se cumpla con los límites establecidos en el artículo 3º de la presente resolución, la Autoridad de Aplicación emplazará a los titulares u operadores de equipos emisores con influencia en la zona, a llevar a cabo las medidas de adecuación necesarias a fin del cumplimiento de los aludidos límites. En su caso, podrá requerir la salida de servicio de aquéllos que considere involucrados en la problemática y disponer la aplicación de las sanciones correspondientes en las normativas vigentes.

ARTÍCULO 8º: En caso de que se produzcan modificaciones sobre instalaciones que cuenten con las habilitaciones correspondientes vigente, tales como el cambio, desmonte o montaje de irradiantes, sus titulares quedan obligados a declararlas dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de producidas las mismas. A tal efecto, deberá presentarse ante esta Autoridad de Aplicación una actualización del Aviso de Proyecto y el resultado de nuevas mediciones de Radiaciones No Ionizantes, realizadas inmediatamente después de haber efectuado la modificación en cuestión y de acuerdo al protocolo previsto en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º: En el caso de que los titulares de una instalación no cumplan en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 8º, la Autoridad de Aplicación podrá disponer las sanciones pertinentes, según la normativa vigente, pudiendo revocar la habilitación oportunamente otorgada.

ARTÍCULO 10º: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 504-L ante acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente resolución. Asimismo en caso de que se produzca inspección y se encuentre Antenas sin declarar y en funcionamiento.

ARTÍCULO 11º: La Autoridad de Aplicación promoverá el empleo de la mejor tecnología disponible tendiente a minimizar los efectos ambientales de los campos electromagnéticos, así como el impacto visual. Propiciará además el uso compartido de sitios y estructuras por parte de usuarios directos o prestadores de distintos servicios, siempre que ello sea técnicamente posible y ambientalmente conveniente.

ARTÍCULO 12º: Dentro de los noventa (90) días previos al vencimiento de la habilitación otorgada y a efectos de extender su vigencia por un nuevo período igual al anterior en caso de prever la continuidad del servicio, los operadores de la instalación deberán presentar por ante esta Autoridad de Aplicación, la siguiente documentación:

- a) Nota solicitando la Actualización de la habilitación correspondiente, acompañada de un informe con la actualización del Aviso de Proyecto, consignando cualquier cambio en el sistema de comunicación, modificaciones en antenas, torre, equipos transmisores o en cualquier otro punto del predio que modifique las condiciones actuales de transmisión. Deberá, además, presentar actualización de las Mediciones de Radiaciones No Ionizantes según lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución. Además, deberá presentar al momento de solicitar la actualización, cualquier modificación en las condiciones estatutarias, renovaciones de permisos sectoriales, seguros, contratos de alquiler, etc.
- b) Resultados de los programas de monitoreo y mantenimiento declarados en el informe de impacto ambiental presentado oportunamente.

ARTÍCULO 13º: IDENTIFICACIÓN: las empresas propietarias y/o operadoras de las Antenas instaladas o a instalarse en territorio Provincial, deberán identificar las mismas con el correspondiente código de sitio y nombre de la empresa operadora, lo cual deberá ser visible al pie de la misma.

ARTÍCULO 14º: APROBAR el Anexo I y II de la presente Resolución que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 15º: Tener por Resolución de la Secretaría de Estado, Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publicar en el Boletín Oficial por Tres (3) días. Comunicar al: Ente Nacional de Comunicaciones, Dirección de Conectividad y Telecomunicación de la Provincia, Fuerza Aérea Argentina, Municipios, Cámara de Diputados y a la



Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
Cumplido, archivar.

ANEXO I**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

Basada en lo solicitado en la Ley 504-L, Decreto Reglamentario 2067/97, Art. 6° (Aviso de Proyecto)

I -- Datos del Proponente.

1. Nombre de la persona física o jurídica, en este último caso con documentación que acredite su constitución actual con informe del registro respectivo.
2. CUIT.
3. Domicilio legal y real.
4. Responsable profesional y/o consultor. (Responsable Técnico).
 - a) Anexar matrícula universitaria del responsable técnico emitida por el Colegio y/o Consejo respectivo perteneciente a la Provincia de San Juan.
 - b) Domicilio legal y real.
 - c) Nota de designación de la profesional emitida por el Proponente.
 - d) Nota de presentación del Profesional.
5. Responsable Legal Anexar poder emitido por la empresa certificado por Escribano Público.
6. Establecer domicilio de notificación en la ciudad de San Juan.

II -- Proyecto

1. Denominación y descripción general del proyecto.
2. Datos Técnicos de la Fuente.
 - a) Altura de la estructura soporte de antena media desde la base.
 - b) Tipo de estructura soporte.
 - c) Frecuencia de trabajo en Mhz.
 - d) Potencia de salida.
 - e) Potencia disipada.
 - f) Fuente alternativa de energía (descripción y características).
 - g) Para sitios de antenas en funcionamiento presentar Informe de Mediciones de Radiaciones No Ionizantes. (según Anexo II de la presente Resolución).
 - h) Para nuevos proyectos presentar el cálculo de las radiaciones No Ionizantes a través del cálculo predictivo (según Anexo II de la presente Resolución).
3. Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.
4. Localización del proyecto:
 - a) Departamento, municipio, paraje, calle y número.

- b) Coordenadas geográficas.
 - c) Planos a escala que exprese la situación relativa.
 - d) Documentación fotográfica
 - e) Documentación gráfica de la localización y el entorno (imagen satelital)
5. Descripción del área de influencia del proyecto.
 - a) Población afectada.
 - b) Distancias a centros de salud y escuelas. (si los hubiere cerca).
 - c) Distancias a estaciones de servicio, depósitos de combustible, empresa de transporte, depósitos de explosivos.
 6. Superficie del terreno y demás antecedentes dominiales debiendo acreditar fehacientemente su tenencia, posesión o propiedad, carácter y calidad de las mismas. Contrato de locación del Inmueble aforado, y/o escritura de emplazamiento de la antena.
 7. Superficie cubierta existente y proyectada.
 8. Inversión total a realizar, en moneda nacional.
 9. Etapas del proyecto y cronogramas.
 10. Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.
 11. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapas.
 12. Agua. Consumo y otros usos. Fuente, calidad y cantidad.
 13. Detalle exhaustivo de otros insumos.
 14. Tecnología a utilizar.
 15. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto.
 16. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorio realizados. Para sitios de antena en funcionamiento deberá presentar Medición de Radiaciones No Ionizantes según Anexo II de la presente Resolución.
 17. Residuos y contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo.
 18. Principales organismos, entidades o empresas involucrados.
 19. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros consultados.
- III -- Matriz de Impacto Ambiental. Determinación de los impactos ambientales más significativos.

IV -- Plan de medidas de mitigación

Descripción de los impactos más significativos, conjuntamente con las medidas de mitigación más adecuadas.

En función de la mitigación del impacto visual para su integración con las construcciones existentes y con el ambiente circundante (mimetización), determinar las alternativas más convenientes para la forma de montaje y diseño de las instalaciones en general (sitio de antena): sistema de postación, sistema de irradiantes, cercados perimetrales, etc.

V -- Plan de Gestión Ambiental deberán incluir, además:

1. Programas Generales de Mantenimiento Preventivo y Monitoreos.
 - a) Estructura de antena.
 - b) Estructura edificio.
 - c) Grupo electrógeno.
 - d) Sistema de extinción de incendios.
 - e) Sistema de aire acondicionado.
 - f) Energía y puesta a tierra.
 - g) Radiaciones No Ionizantes.
2. Plan de gestión de residuos peligrosos generados a partir del plan de mantenimiento, (baterías, grupo electrógeno, luminarias de bajo consumo, fluorescentes, etc)
3. Plan de contingencias.
4. Plan de cierre de actividades y rehabilitación del área.

VI -- Datos Legales

1. Presentación de Fianza o seguro de Responsabilidad Civil Para cada Instalación. El propietario de la instalación generadora de campos electromagnéticos, deberá presentar una fianza o seguro de responsabilidad civil para cada instalación en particular. Se requerirá en concepto de garantía de riesgo por parte de los operadores, como del ámbito de influencia, exigiendo que una vez que esta se encuentre fuera de servicio, se proceda al desmantelamiento de las estructuras y el retiro del material.
2. Con carácter previo al otorgamiento de la habilitación, se requerirá:
 - a) Informe de Factibilidad de uso de suelo emitido por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia.

b) Constancia de autorización o Licencia del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) ex CNC.

c) Constancia de la Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)

d) Constancia de Habilitación Municipal.

VII -- Consideraciones generales.

1. Los emplazamientos de las instalaciones deberán diseñarse limitando el acceso al predio del público.
2. Si hay zonas accesibles al público que excedan los límites de exposición no controlada (para frecuencias mayores a 300 KHz.), la población debe conocer la existencia de estas áreas mediante carteles indicadores que especifiquen las precauciones que deben adoptar cuando ingresan a las mismas.
3. Todas las instalaciones deberán contar con provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra.
4. Si existen áreas donde la densidad de potencia supera los límites admisibles de exposición controlada, las mismas estarán confinadas a menos de 3 metros de las antenas debidamente señalizadas, mediante carteles indicadores, las cuales contendrá las precauciones que se deban adoptar cuando ingresa a las mismas según procedimiento escrito. De ser imperioso dicho ingreso, se deberá asegurar la utilización de dosímetros y desconectar o apagar la transmisión.

ANEXO II**PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE RADIACIONES NO IONIZANTES****1. ANTECEDENTES**

1.1 Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones no Ionizantes.

1.2 Resolución N° 530/2000 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que ha dispuesto como



obligatorio el cumplimiento de la Res. N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, en todo el Territorio Nacional.

2. DEFINICIONES

2.1 RADIACIONES NO IONIZANTES (RNI): Son aquellas radiaciones del espectro electromagnético que no tienen energía suficiente para ionizar la materia.

2.2 INTENSIDAD DE CAMPO ELÉCTRICO (E):

Es la magnitud del vector campo eléctrico expresado en unidades de volts por metro (V/m).

2.3 INTENSIDAD DE CAMPO MAGNÉTICO

(H): Es la magnitud del vector campo magnético expresado en unidades de amperes por metro (A/m).

2.4 CAMPOS RE-IRRADIADOS: Son campos electromagnéticos resultante de corrientes inducidas en un objeto secundario, predominantemente conductivo, con ondas electromagnéticas incidentes sobre el mismo desde uno o más elementos de radiación primarios o antenas.

2.5 ONDA PLANA: Onda electromagnética en que los vectores de campo eléctrico y magnético son ortogonales y están localizados en un plano perpendicular a la dirección de propagación de la onda.

2.6 REGIÓN DE CAMPO CERCANO: Es la existente en las proximidades de una antena en la que los campos eléctricos y magnéticos no constituyen sustancialmente ondas planas, sino que varían considerablemente punto a punto. La región de campo cercano se subdivide a su vez en la región de campo cercano reactivo, que es más próxima al elemento radiante y que contiene la mayor parte o casi la totalidad de la energía almacenada y la región de campo cercano radiante, en la que el campo de radiación predomina sobre el campo reactivo, pero que no es sustancialmente del tipo onda plana y tiene una estructura compleja.

NOTA: Se asume que la región del campo cercano reactivo se extiende hasta una longitud onda de la superficie de la antena.

2.7 REGIÓN DE CAMPO LEJANO: Es la región del campo radiado por una antena, donde la distribución angular de campo es esencialmente independiente de la distancia respecto a la antena. En la región del campo lejano, el campo predominante es del tipo onda plana, es decir, distribución localmente uniforme de la intensidad de campo eléctrico y de la intensidad de campo magnético en planos transversales a la dirección de propagación. El campo lejano comienza a partir de una distancia de la antena dada por el valor que resulte mayor entre 3λ y $2D^2/\lambda$, siendo λ la longitud de onda y D la mayor dimensión de la antena.

2.8 DENSIDAD DE POTENCIA (S): Es la potencia por unidad de área normal a la dirección de propagación. La unidad utilizada es el mW/cm². Para una onda plana la densidad de potencia está relacionada con el campo eléctrico y el magnético por la impedancia del espacio libre ($Z_0 = 377 \Omega$).

$$S = E^2 / Z_0 = H^2 Z_0$$

2.9 .EMISIÓN: Es la radiación producida por una única fuente de radiofrecuencia.

2.10 INMISIÓN: Es la radiación resultante del aporte de todas las fuentes de radiofrecuencias cuyos campos están presentes en el lugar.

2.11 EXPOSICIÓN: Es la situación en que se encuentra una persona sometida a campos eléctricos, magnéticos, electromagnéticos o a corrientes de contacto o inducidas asociados a campos electromagnéticos de radiofrecuencias.

2.12 EXPOSICIÓN POBLACIONAL O NO CONTROLADA: Corresponde a situaciones en las que el público en general puede estar expuesto o en

las que las personas expuestas como consecuencia de su trabajo pueden no haber sido advertidas de la potencial exposición y no pueden ejercer control sobre la misma.

2.13 MÁXIMA EXPOSICIÓN PERMITIDA

(MEP): Valor eficaz de campo eléctrico, magnético o de densidad de potencia equivalente a onda plana, a los que las personas pueden estar expuestos sin efectos perjudiciales y con un aceptable factor de seguridad.

2.14 PROMEDIO TEMPORAL: Promedio de las mediciones de exposición obtenidas durante un período de tiempo apropiado con el fin de determinar el cumplimiento de los límites.

2.15 POTENCIA RADIADA APARENTE (PRA):

Producto de la potencia suministrada a la antena por la ganancia de antena, en una dada dirección, relativa a un dipolo de media onda.

2.16 POTENCIA ISOTRÓPICA RADIADA EQUIVALENTE (PIRE):

Producto de la potencia suministrada a una antena por la ganancia de antena, en una dada dirección, relativa al radiador isotrópico.

3. VALORES LÍMITES

Tabla de máxima exposición permitida poblacional, en función de la frecuencia de acuerdo con la Resolución N° 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

TABLA 1 Rango de Frecuencia f (MHz)	Densidad de Potencia equivalente de onda plana S (mW/cm ²)	Campo Eléctrico E (V/m)	Campo Magnético H (A/m)
0,3-1	20	275	0,73
1-10	20/f ²	275/f	0,73/f
10-400	0,2	27,5	0,073
400-2.000	f/2000	1,375f ^{1/2}	-
2.000-100.000	1	61,4	-

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Para aquellas estaciones cuyas características de irradiación impliquen la consideración del campo lejano, la evaluación de los valores de radiaciones no ionizantes (RNI) se podrá efectuar mediante el cálculo basado en los métodos de predicción contenidos en el ítem 5 de este Anexo I, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones físicas de cada caso. En caso de que los valores calculados superen los límites de la Tabla 1 se procederá a la medición de los niveles de radiación según los requerimientos que se detallan en el ítem 6.

5. MÉTODOS DE PREDICCIÓN

Para el caso de una antena única (SITIO MONO-ANTENA), las predicciones de densidad de potencia se pueden realizar a partir de las ecuaciones (1) o (2), que si bien son solamente válidas para los cálculos en el campo lejano de una antena, pueden utilizarse para predecir el peor de los casos.

$$(1) S = (PRA * 1.64 * 2.56 * F^2) / (4 * \Pi * r^2)$$

donde:

S: densidad de potencia (W/m²)

PRA – se considerará en vatios (W).

F: atenuación en veces de la radiación para un cierto ángulo de incidencia en el plano vertical. Si es desconocido, adoptar F = 1.

2,56 es un factor de reflexión empírico, que tiene en cuenta la posibilidad de que se puedan adicionar campos reflejados en fase con el campo incidente directo.

r = distancia desde la antena (m).

ó

$$(2) S = (PIRE * 2.56 * F^2) / (4 * \Pi * r^2)$$

donde:

PIRE – se considerará en vatios (W).

De donde surge que la distancia mínima a la antena a ser considerada para el límite de exposición poblacional estará dado por la ecuación:

$$(3) r = (PRA * 1.64 * 2.56 * F^2) / (4 * \Pi * S)$$

ó

$$(4) r = (PIRE * 2.56 * F^2) / (4 * \Pi * S)$$

donde:



S tomará el valor límite correspondiente a la TABLA 1 de este Anexo I expresado en vatios por metro cuadrado (W/m^2).

Si se cumple que la distancia desde la antena a todo punto accesible por el público en general es mayor que el valor calculado de r , no se requerirá verificar el sitio mediante mediciones.

6. MÉTODO DE MEDICIÓN

6.1 OBJETO

Establecer un procedimiento de medición de la exposición del público en general a las radiaciones electromagnéticas no ionizantes (RNI) en el espacio circundante a las antenas de estaciones radioeléctricas.

6.2 ALCANCE

Este procedimiento de medición deberá ser empleado por los titulares de autorizaciones o licencias de estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones y los licenciarios de estaciones de radiodifusión, que no queden eximidos de efectuar mediciones por el método de predicción o por las condiciones de excepción del Anexo II de la presente Resolución.

6.3 EVALUACIÓN DEL ENTORNO DE MEDICIÓN

Previo a la medición se llevará a cabo un relevamiento visual del lugar de instalación de los sistemas irradiantes y se determinará sobre la base de sus ubicaciones, el tipo y las características de sus emisiones y sus características de irradiación, los puntos de mayor riesgo tanto externos al predio de la antena como internos al mismo, que formarán parte de los puntos a medir. En dicho análisis se considerarán las características topográficas del lugar y la ubicación de edificaciones, superficies reflectoras u objetos conductores que puedan producir áreas de campo relativamente intenso.

6.4 SELECCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN

6.4.1 Se deberá efectuar la medición en los puntos accesibles por parte del público.

6.4.2 Los puntos de medición se escogerán según las características del sistema irradiante y la longitud de onda de las emisiones, siguiendo donde sea aplicable, los cálculos predictivos del punto 5. Para sistemas omnidireccionales se deberán seleccionar como mínimo 16 puntos, ubicados convenientemente sobre

el terreno, cuya separación respecto de la estación, esté en función de la longitud de onda del emisor. Para sistemas direccionales se deberán adoptar un mínimo de 4 puntos sobre la dirección de máxima propagación. Los 12 puntos restantes deberán ubicarse en función de las características del lóbulo de radiación de dicha fuente.

6.4.3 El profesional actuante podrá incluir puntos adicionales que, por mediciones exploratorias previas u otras razones, sea necesario considerar, incorporando su justificación en el informe correspondiente.

6.4.4 A efectos de evitar posibles acoplamientos capacitivos, los puntos de medición deben encontrarse a una distancia no inferior a 20 cm de cualquier objeto conductor. En caso de estimarse peligrosos dichos puntos se buscará un método alternativo de evaluación de los mismos.

NOTA 1: Los puntos de medición deberán quedar perfectamente definidos sobre el croquis a incluido en el informe técnico, con el fin de permitir la realización de controles periódicos.

NOTA 2: Las mediciones se realizarán en las horas de mayor tráfico o de mayor potencia emitida.

6.5 PRECAUCIONES DE SEGURIDAD

El personal actuante en las mediciones de RNI debe estar completamente advertido acerca del potencial de exposición, por lo que deberán adoptarse precauciones y medidas de seguridad adecuadas.

En caso que las mediciones se realicen en zonas en donde se prevea superar los límites de exposición, se deberá restringir al máximo la exposición del personal de medición. Particularmente en este caso se recomienda realizar la medición en forma remota y no superar un período de 6 minutos de exposición.

6.6 INSTRUMENTAL

6.6.1 Tipos de instrumentos

6.6.1.1 De banda ancha: son detectores de radiación electromagnética que responden uniforme e instantáneamente a un amplio rango de frecuencias y no son sintonizables.

Estos instrumentos se emplean con sondas de medición de E y H del tipo isotrópico, dado que

proporcionan una respuesta independiente de la orientación de la sonda. Los instrumentos de banda ancha son utilizados para la medición de inmisión.

6.6.1.2 De banda angosta: son instrumentos de medición de intensidad de campo, analizadores de espectro etc., que también operan sobre un amplio rango de frecuencias, pero su ancho de banda instantáneo de medición se reduce a anchos de banda estrechos. Este tipo de dispositivos debe sintonizarse a la frecuencia de interés. A su vez, deben utilizarse en conjunto con antenas aptas para los distintos rangos de frecuencia de medición. Los instrumentos de banda angosta son utilizados para la medición de emisión y proporcionan información de la frecuencia bajo análisis.

6.6.2 Características de los Instrumentos de banda ancha

- Las dimensiones del sensor de la sonda para mediciones en campo cercano deberán ser mucho menores que la longitud de onda de la frecuencia más alta de operación, de modo que el error introducido sea significativamente menor que el error propio del instrumento.

- Las sondas deben responder a todas las componentes de polarización de los campos electromagnéticos.

- El tiempo de respuesta es generalmente definido como el tiempo requerido por el instrumento para alcanzar el 90 % del valor final cuando es expuesto a una función escalón de radiofrecuencia continua. Se recomiendan instrumentos con tiempo de respuesta no mayor a 1 segundo.

- Debe prestarse especial atención a la respuesta del sensor de la sonda a campos modulados o con múltiples radiofrecuencias. Es recomendable que el detector sea del tipo “valor eficaz verdadero” o aquel que establezca una indicación precisa del nivel de campo compuesto, independientemente del grado de modulación y de los campos medidos.

- Tanto los instrumentos como los cables de medición deben poseer un adecuado blindaje para asegurar que las incertidumbres dadas por el fabricante permanezcan dentro de los límites especificados.

- Funciones especiales: es recomendable que los instrumentos posean algunas de las siguientes funciones:

- Mantenimiento de máximos: que indique la lectura máxima durante un período de medición.

- Indicación audible de que un determinado nivel de umbral ha sido excedido.

- Promediación temporal con constantes de tiempo relativamente largas, que para sondas con respuesta en frecuencia plana, promedie la cantidad medida sobre un período de tiempo conocido.

6.6.3 Factores que influyen en la respuesta de los instrumentos

Al efectuar las mediciones debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Variación de la impedancia de las antenas o sondas en la cercanía a superficies conductoras.

- Acoplamiento capacitivo entre la sonda y la fuente de radiación de campo.

La influencia de estos factores puede reducirse si se mantiene una separación mayor a 20 cm o tres veces el tamaño de la sonda, cualquiera sea mayor, con respecto a la fuente de re-irradiación de campo. Es por ello que se recomienda que las antenas y/o sondas se instalen sobre trípodes de material no conductor.

6.6.4 Calibración de los instrumentos

Los instrumentos de medición, antenas y sondas empleados para la medición de radiaciones no ionizantes deberán poseer certificado de calibración, extendido por el fabricante o por laboratorios acreditados en el país de origen, o certificado de calibración con trazabilidad a los patrones nacionales de medida, mantenidos en laboratorio acreditado, vigentes en ambos casos a la fecha de la medición.

6.6.5 Incertidumbre de los instrumentos

Para la realización de las mediciones deben ser tenidas en cuenta todas las incertidumbres especificadas por el fabricante en la respuesta del instrumento.

6.6.5.1 De banda ancha

- desviación de la isotropía

- respuesta del instrumento en función de la frecuencia



- respuesta del instrumento en función de la temperatura
- errores absolutos en la calibración.

6.6.5.2 De banda angosta

- Incertidumbre propia de las antenas de medición
 - Incertidumbre propia del instrumento de medición
- Incertidumbre del cable, conectores y otros elementos intervinientes en la medición

Se registrará el valor que surja como resultado de la medición más las incertidumbres especificadas por el fabricante más el originado por el error del método empleado

6.7 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA MEDICIÓN

- En todos los casos se deberá despejar el área o ambiente de medición de personas que no participan en la misma, a fin de minimizar errores debido a reflexiones y perturbaciones del campo.
- Debe considerarse también la interacción entre los campos electromagnéticos y el cuerpo de la persona que se encuentra realizando la medición. Particularmente a frecuencias debajo de 1 MHz, estas interacciones pueden llevar a indicaciones erróneas del campo real y por lo tanto de la medida de exposición.

6.7.1 Mediciones en la región de campo cercano

En la región de campo cercano la configuración de las componentes de los campos eléctricos (E) y magnéticos (H) es generalmente desconocida. Por ello, se deberá, en todos los casos, realizar la medición de dichos campos en forma separada, debiendo cada uno de ellos cumplir con los límites establecidos por la TABLA 1.

6.7.2 Mediciones en la región de campo lejano

En esta región es posible determinar la densidad de potencia equivalente de onda plana S, a partir de la medición de un único campo eléctrico (E) ó magnético (H), para su posterior comparación con los límites de exposición, ya que:

$$S = E^2/Z_0 = H^2 * Z_0$$

$Z_0 = 377 \Omega$, impedancia del espacio libre.

6.8 MEDICIÓN

6.8.1 Secuencia de medición

En primer término se medirá inmisión. Si los valores obtenidos superaren los máximos permisibles más estrictos dados en la TABLA 1, se continuará midiendo la emisión de cada estación.

6.8.2 Medición de inmisión

6.8.2.1 Determinación del valor máximo en cada punto

Esta medición tiene por objeto obtener el nivel pico máximo, de la componente de los campos eléctrico, magnético o de la densidad de potencia, a lo largo de una línea vertical que represente la altura del cuerpo humano en el punto de medición, para lo cual se deberá:

- a) Realizar sobre el punto a verificar un barrido de mediciones de valor pico desde una altura de 20 cm por encima del suelo, a velocidad lenta y constante, hasta una altura de 2 m. Si el valor pico máximo de dichas mediciones resulta inferior al 50% de la MEP más estricta, se registrará como valor de ese punto. Si dicho valor supera el citado 50% de la MEP más estricta, se deberá realizar una medición con promediado temporal como se indica en el siguiente apartado.
- b) El profesional actuante seleccionará a su criterio 5 alturas distantes 20 cm entre sí y que no superen los 2 m, en los cuales medirá las componentes de campo E, H y/o densidad de potencia S según corresponda. A cada altura se realizará una promediación temporal a lo largo de un período de 6 minutos registrándose los valores medidos y su altura.

6.8.3 Medición de emisión

En caso que los resultados obtenidos en las mediciones de inmisión superen los límites de la TABLA 1, se deberá proceder a la medición de emisión a fin de evaluar los aportes individuales de cada una de las fuentes emisoras de radiaciones no ionizantes.

6.8.3.1 Selección de puntos de medición

Serán aquellos en los que en la medición de inmisión se superaron los límites más estrictos de MEP. La altura de medición en cada punto será la correspondiente al máximo valor registrado en 6.8.2.1 b.

6.8.3.2 Medición

Se medirá la intensidad de campo producida por la estación a verificar sobre cada uno de los puntos de

medición seleccionados. La medición se efectuará con instrumentos de banda angosta asociados con antenas de polarización lineal. A tal efecto podrán utilizarse dos métodos alternativos:

a) Orientar la antena en tres direcciones ortogonales entre sí (x, y, z) obteniéndose las componentes de campo respectivas. Los valores cuadráticos de intensidad de campo eléctrico y/o magnético se obtendrán de la suma de los cuadrados de las correspondientes componentes de campo ortogonales, como se observa en las siguientes ecuaciones:

$$E^2 = E_x^2 + E_y^2 + E_z^2$$

$$H^2 = H_x^2 + H_y^2 + H_z^2$$

b) Orientar la antena en la dirección de máxima señal. Este método es también aplicable a una antena de apertura.

NOTA 1: El valor a registrar será el promedio de las mediciones durante 6 minutos. La cantidad de mediciones en dicho lapso queda a criterio del profesional interviniente.

NOTA 2: La antena debe poseer su certificado de calibración actualizado y la incertidumbre de calibración debe sumarse al resto de las incertidumbres.

6.9 INFORME DE MEDICIÓN

En el Informe Técnico deberán constar los siguientes puntos:

1. Fecha de medición.
2. Hora de inicio.
3. Hora de finalización.
4. Croquis con las ubicaciones de los puntos de medición.
5. Fotos de la instalación donde se pueda identificar las antenas emisoras y su cantidad a la fecha de la medición.
6. Tabla con los valores medidos (según el modelo adjunto de informe de resultados).
7. Características de los instrumentos y sondas o antenas, utilizados con sus certificados de calibración.
8. Toda otra información que sea relevante.
9. Firma, aclaración y número de matrícula del ingeniero actuante.
10. Certificado de Encomienda de tarea profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), o en Colegios o Consejos Provinciales con convenios de reciprocidad con el mismo.

Cta. Cte. 13.581 Marzo 22/26. \$ 16.610.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-444-M-11

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente:
Departamento de Iglesia, D.M. N° 02.-

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.707.192,56	2.428.695,88
2	6.707.192,56	2.434.080,86
3	6.706.198,57	2.434.080,86
4	6.706.198,57	2.434.257,85
5	6.701.199,59	2.434.257,85
6	6.701.199,59	2.430.635,87
7	6.703.992,58	2.430.635,87
8	6.703.992,58	2.428.710,88

SUPERFICIE: 2.771,44 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que el permiso de Exploración solicitada, se superpone parcialmente al cateo Expte. N° 608-A-95, se informa además, que dentro del área del Cateo se encuentra la Cantera de 3° Categoría Expte. N° 84-M-04.-

Por Resolución N° 82-DRMyC-2017, Se inscribe el presente pedido a nombre de MINANDES S.A. Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 17-90-470120, Propietario Colanguil S.A. de E. y CN., Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n, Villa del Cura, Dpto. Iglesia, Dominio N° 115, F° 147. T° 1- 1) Al N° 115, F° 147 T° 1 de Iglesia año 1946, consta el dominio a nombre de Sociedad Anónima de Explotación y Comercio Minero Colanguil Limitada, un inmueble ubicado en el Dpto. Iglesia, lugar denominado - Valle del Cura, con una superficie de 273,941 m2 **NOTA MARGINAL:** Donación al Estado Nacional Argentino/ Gendarmería Nacional la Sup. De 80 has. En fecha 30 de Junio de 1998, Inscripta al N° y F° 45 T° 13 de Iglesia año 1998. Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 28 de Febrero de 2018.-

Fdo. Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería

N° 59.607 Marzo 23-26. \$ 600.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA 05/18

EXPTE. Nº 502- 000057-18 09:30HS.

OBRA: "EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA MODULAR PREFABRICADO PARA LA ESCUELAS VARIAS: 1) ESC. AGUSTÍN GÓMEZ - 2) ESC. PROVINCIA DE LA PAMPA - 3) ANTONIO QUARANTA - 4) CENS VILLA MERCEDEZ H. FIGUEROA - 5) SEC, ENRIQUE LARRETA - 6) SEC. ARTURO CAPDEVILA 7) SEC. LEONOR SANCHEZ DE ARANCIBIA - 8) ALBERGUE JOSEFA RAMÍREZ DE GARCÍA - 9) ESC. CONSTANCIO VIGIL - 10) ESC. MARCELINO GUARDIOLA- 11) JINZS N°01 - 12) ESC. ESTANISLAO SOLER -13) ESC.PASCUAL CHENA - 14) ESC.SEGUNDINO NAVARRO - 15) ESC.JOSE MARÍA TORRES

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN-
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE
ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: QUINCE
MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL
CON 00/100 (\$15.850.000,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL
PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA
DÍAS (180) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE
REALIZARÁ EL **DÍA 12 DE ABRIL DE 2018, A
LAS NUEVE TREINTA HORAS (09,30 HS.)**-EN
LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE
HACIENDA SITO 2º PISO NÚCLEO 06 CENTRO
CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400
SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE
LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE
RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5º
PISO.-HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE
LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMEN-
TACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN
LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE
SAN JUAN

(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA
26 DE MARZO DE 2018-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA
PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA
HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.596 Marzo 26-27 \$ 605.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2018

Objeto: Contratación de Seguro para Parque
Automotor Municipal.-

Fecha de Apertura: **17 de Abril de 2018.-**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada
en la Municipalidad de Rawson.-

Hora de Apertura: **10.00 horas.-**

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 hs. del día de
apertura.-

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería
Municipal.-

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 2.000,00.-

Presupuesto Oficial: Novecientos Setenta Mil (\$
970.000).-

Fdo.: C.P.N. Juan Carlos Gioja - Intendente
Municipalidad de Rawson -

Cta. Cte. 13.583 Marzo 26/28. \$ 285.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA 06/18

Expte. Nº 502- 000390-18 09,00Hs.

OBRA: "COMPLEJO PENITENCIARIO
PROVINCIA DE SAN JUAN 1º ETAPA-
DEPARTAMENTO -ULLUM"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN-
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE
ALZADO POR PRECIO GLOBAL-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: UN MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS
CINCUENTA CON 00/100 (\$1.658.250.750,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL
PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MIL OCHENTA
DÍAS (1080) DÍAS CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE
REALIZARÁ EL **DÍA 08 DE MAYO DE 2018, A**



LAS NUEVE (09,00 HS.) HORAS - LA MISMA SE REALIZARÁ EN LA SALA ROGELIO CERDERA, SITO EN LA CALLE AVENIDA PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO 134 NORTE (CASA DE GOBIERNO) -(5400)-CIUDAD DE SAN JUAN

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 5TO PISO.-HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR). A PARTIR DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018-SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.

Cta. Cte. 13.585 Marzo 26/28. \$610.-

DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/18
EXPEDIENTE N° 604 -1122-E-18

Llámesse a **Licitación Pública N° 06/18** para el **día 16 de Abril del corriente año a las 09:00 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este 3° Piso-Ciudad, para la compra de pares de zapatillas; destinada a Economato Central dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000,00 (pesos mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo.: Lic. Marcelo Edgardo Bartolome - Director
Niñez, Adolescencia y Familia-
Cta. Cte. 13.586 Marzo 26-27 \$ 232.-

DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/18
EXPEDIENTE N° 604 -0792-E-18

Llámesse a **Licitación Pública N° 07/18** para el **día 16 de Abril del corriente año a las 09:30 horas**, en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia

y Familia, sito en calle Santa Fe 10 Este 3° Piso-Ciudad, para la compra de Ropa de invierno; destinada a Economato Central dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Valor de Pliegos de Bases y Condiciones es de \$ 1.000,00 (pesos mil), que deberá ser depositado en Cta. N° 020-221844/8 del Banco San Juan. Ante cualquier consulta referente, dirigirse a División Compras de la mencionada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.-

Fdo.: Lic. Marcelo Edgardo Bartolome - Director
Niñez, Adolescencia y Familia-
Cta. Cte. 13.587 Marzo 26-27 \$ 240.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18

Expediente N° 508.000365/17

LláMESE A “LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18” PARA EL **DÍA 05 DE ABRIL DE 2018.**

OBRA: “Programa de Limpieza, Mantenimiento y Riego para los Sectores Públicos del Área Presa Embalse Quebrada de Ullum AT-I y Área Presa Embalse Punta Negra, por un período de seis (6) meses, a contar desde la firma del contrato, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, dentro de 45 días anteriores al vencimiento del plazo contractual, hasta dos (2) períodos más, iguales y consecutivos”.

HORA DE APERTURA: NUEVE (09:00) hs.

Si el día no fuera hábil pasara al día siguiente.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las OCHO TREINTA (08,30) hs. del día 05 de Abril de 2018, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos - 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas - 2° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico.

Los Pliegos se podrán retirar, sin costo, en el Área Medio Ambiente y Proyectos Complementarios de la Dirección de Recursos Energéticos – 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.100.000,00.-

Fdo.: Ing. Antonio Luis Soler - Director
Recursos Energéticos -

Cta. Cte. 13.588 Marzo 26-27 \$ 335.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-0628/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de medicamentos.
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga
APERTURA DE SOBRES: **05/04/18 Hora: 09:30 hs.-**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS-HTAL MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.589 Marzo 26-27 \$ 278.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR.
MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-0688/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de insumos médicos (descartables).
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
APERTURA DE SOBRES: **06/04/18 Hora: 09:30 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS-HTAL MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.590 Marzo 26-27 \$ 270.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-4976/17
CONCURSO DE PRECIOS N° 21/18

OBJETO: Compra de papel de 80 mm para electrocardiógrafo Mindray.
DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
APERTURA DE SOBRES: **04/04/18 Hora: 11:00 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.591 Marzo 26-27 \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-0791/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de solución de bicarbonato de sodio.
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.
APERTURA DE SOBRES: **05/04/18 Hora: 11:00 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.
COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.592 Marzo 26-27 \$ 275.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
EXPTE N° 803-0056/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de microscopio binocular digital.
DESTINO: Servicio de Hemoterapia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga



APERTURA DE SOBRES: **06/04/18 Hora: 11:00 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:
División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS - HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX:
0264 - 4333233 /4330330 /4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.593 Marzo 26-27 \$ 277.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

EXPTE N° 803-0020/18

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de instrumental.

DESTINO: Servicio de Oftalmología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

APERTURA DE SOBRES: **06/04/18 Hora: 11:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:
División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL MARCIAL QUIROGA - FAX:
0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.594 Marzo 26-27 \$ 280.-

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y

CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-RC-2.018.-

EXPEDIENTE N° 202-000285-18.-

RESOLUCIÓN N° 0102-MG-18.-

APERTURA: **JUEVES 05 DE ABRIL DE 2018.-**

HORA: 09:30 HS.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras - Capital -San Juan.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA DIRECCIÓN Y DELEGACIONES ZONALES DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, CONFORME LO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N°0102-MG-18.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS DE LA DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS ubicado en Centro Cívico, 3° Piso- Núcleo 8-Avda. José Ignacio de la Roza entre Avda. España y calle Las Heras-Capital- San Juan.-

Cta. Cte. 13.595 Marzo 26-27 \$ 260.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

SAN JUAN

EXPEDIENTE N° 1200-0843-2017

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 -2018

APERTURA: **11 de Mayo de 2018**

HORA: **12:30 HS.**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - CENTRO CÍVICO 2° PISO - NÚCLEO 6

OBJETO: Construcción, Instalación y Explotación de dos Hoteles, uno categoría cinco estrellas con concesión de juegos y casino y otro categoría tres estrellas

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA - CENTRO CÍVICO 3° PISO; NÚCLEO 4.

PLIEGOS COSTO: \$ 30.000,00

Fdo.: CPN Sonia Noemí Félix

Directora de Coordinación Administrativa

Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 13.582 Marzo 22/26 \$ 160.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Orden del Juzgado Comercial Especial, autos N° 5227, "FORTUNA AUTOMOTORES S.R.L. C/ GUZMÁN LAURA DEL VALLE S/ Ejecución Prendaria - Ejecución Prendaria", martillero Andrés Fontela, rematará el **10 DE ABRIL, a las**



11.00 hs. en AV. Libertador San Martín 520 Oeste - Altos - Ciudad, un automóvil marca PEUGEOT; MODELO 207 Compact XS 1.4, TIPO SEDAN 5 Puertas; DOMINIO N° IAY166; MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DBSR0011381; CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2MKFWU9G069293; La misma se llevará a cabo con base de \$126.672, dinero al contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10 % del precio, más la comisión de Ley del Martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A., deuda de patentes \$13.819,96 y demás deudas que correspondieren, sobre los bienes a subastarse estarán a cargo del comprador. Exhibición en Sargento Cabral 2159 Oeste, horario de Comercio. Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y un diario Local por el término de tres días, conf. Art 31, del DEC. Ley 15.348/46 ordenado según Decreto 897/95.- San Juan, 12 de Marzo de 2018 . Fdo. Javier Antonio Vázquez. Juez.-

N° 58.700 Marzo 23/27 \$ 600.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por 1 día, por orden del **Registro Público de Comercio de San Juan**, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, **en autos N° 21.934, "ABM Argentina SRLS/I. Gerente"**. Se ha ordenado la publicación de edictos comunicando que el día 21/09/2017, en reunión de socios por unanimidad, modifican la cláusula Quinta del contrato de sociedad, ABM Argentina SRL, CUIT N° 30-71161950-6, donde se designó a partir de la fecha señalada, Socio Gerente a Maximiliano Mathus, CUIT N° 20-27260120-9, el que ejercerá el carácter de Socio Gerente, teniendo esta designación el carácter de Irrevocable, quien tendrá a su cargo la representación de la sociedad.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 59.625 Marzo 26. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Secretaria del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.832, caratulados "CASAMUNDO CONSTRUCTORA DESARROLLISTA S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del Contrato Social de la Sociedad S.R.L. de fecha 30/01/2018. Socios:

Rodríguez Montaña, Luis Diego DNI N° 27.361.871, con domicilio en calle Salta 385 Sur, Rawson, San Juan, de profesión Comerciante, soltero, argentino, nacido el 24 de junio de 1979; La Sra. Cabero, Andrea Carolina DNI N° 28.996.490, domiciliada en calle Salta 385 Sur, Rawson, San Juan, de profesión Comerciante, soltera, argentina, nacida el 02 de setiembre de 1981, todos hábiles para contratar.- Denominación: CASAMUNDO CONSTRUCTORA DESARROLLISTA Sociedad de Respon-sabilidad Limitada.- Domicilio: Calle Salta 27 Sur, Capital, San Juan.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, bajo cualquier forma de asociación lícita, a la realización de las siguientes actividades: A) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado; B) Consultoría: Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores; C) Comercial: Compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; D) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; E) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; F) Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. La especificación que precede es meramente enunciativa, no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y tengan relación con el objeto social.- Duración: 20 años.- Capital Social: \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100). Administración y Representación: A cargo del socio gerente, Rodríguez Montaña, Luis Diego C.U.I.T. 20-27.361.871-7.- Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.- Fdo: Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 59.615 Marzo 26. \$ 400.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio de San Juan, ordenó la publicación del Contrato de Constitución de fecha 29/01/18, Acta Complementaria de fecha 26/02/18, con certificación de firmas Acta 071 Folio 071, Libro N° 9, Registro N° 68; los Sres Roberto Guillermo Velasco, D.N.I. N° 14.771.858, CUIT 23-14711858-9, argentino, nacido el 25/06/1962, Comerciante, divorciado, domiciliado en calle Pedro de Valdivia 249 Oeste, Capital, San Juan y Daniel David Ruiz, D.N.I. N° 16.297.760, CUIT 20-16297760-2, argentino, nacido el 24/02/1963, Comerciante, divorciado, domiciliado en calle Los Aromos 94, B° Las Acacias, Capital, San Juan, resuelven constituir la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada.- Denominación y Domicilio: Se denomina "URBE DESARROLLOS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Juan, en calle Catamarca 166 Sur, Segundo Piso, Departamento B.- Duración: Noventa y nueve años.- Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital: El Capital Social es de \$ 20.000,00.- Órgano de Administración:

Una o más personas humanas, socios o no, entre uno y cinco.- Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquier administrador.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- Ejercicio Social: 31 de Mayo de cada año.- Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el administrador.- Se Designan Administrador Titular: Roberto Guillermo Velasco y Administrador Suplente: Daniel David Ruiz.- San Juan, 21 de Marzo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.- N° 59.640 Marzo 26. \$ 430.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, **autos N° 21.872, "PORTALBA S.A. - S/Inscripción de Estatutos"**, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, conforme a los siguientes datos: Socios: Rosa María del Valle Storniolo Serer, argentina, casada en primeras nupcias, de profesión Comerciante, DNI 26.511.505, con domicilio en 9 de Julio 570 Este, Capital, San Juan; María Gema Turcumán Bueno, argentina, casada en primeras nupcias, de profesión Comerciante, DNI 31.642.534, con domicilio en Caseros 70 Norte, Capital, San Juan y Patricia Alejandra Nacif Suvire, argentina, casada en primeras nupcias, de profesión Comerciante, DNI 31.838.994, con domicilio en Manzana 17, Pasaje Victoria 1605 Sur, Casa 16, Barrio Foeva, Rivadavia, San Juan.- Denominación y Domicilio: PORTALBA S.A., domicilio Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan. Primera Sede Social: Santa Fe 117 Oeste, Primer Piso, Oficina A, Capital, San Juan.- Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Construcción: La construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles, sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, viales, metalúrgicas, de ingeniería. Desarrollo urbanístico de barrios con acceso público, countrys y/o privados. Mantenimiento de edificios, obras y campamentos, montado y reparación de campamentos y/o cualquier otra obra de infraestructura.- Mandatos y Representaciones Administraciones: Ejercer representación de terceros; ya se trate de personas de existencia física o ideal; en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria, o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Asimismo, podrá operar con patentes, diseños, marcas



y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones y/o representaciones. Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta, exportación e importación de productos del sector de la construcción y de productos derivados de dichos sectores. Podrá operar también con productos derivados de los productos mencionados precedentemente que tengan industrialización. Financieras: Mediante préstamos, aportes y o inversiones de capital a particulares o sociedades, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías, operaciones de leasing y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y/o locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos, y en general, toda gestión relacionada con inmuebles urbanos y/o rurales. Venta y gestión inmobiliaria de loteos, urbanizaciones y/o propiedad horizontal. Servicios: Mediante el asesoramiento y/o prestación de servicios a terceros, vinculados con temas de infraestructura y construcción, pudiendo contratar los servicios a prestar con equipamiento de la sociedad o de terceros. Asimismo, y para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Igualmente, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.- Capital: Pesos Ciento Cincuenta Mil.- Duración: 99 años.- Administración: A cargo de un Directorio compuesto por Presidente: Sra. Patricia Alejandra Nacif Suvire, CUIT 27-31838994-8; Vicepresidente: María Gema Turcumán Bueno, CUIT 27-31642534-3 y Directora Suplente: Rosa María del Valle Storniolo Serer, CUIT 27-26511505-0.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Constitución: 01/12/2017.-

San Juan, de Marzo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés,
Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 59.627 Marzo 26. \$ 600.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, en autos N° 149.268, caratulados "VILLEGAS, RENE ALADINA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha dictado la siguiente Resolución: San Juan, 29 de Diciembre de 2017. VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la acción de adquisición prescriptiva veinteañal en la forma pedida; II) Declarar que la actora Sra. RENE ALADINA VILLEGAS, ha adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Salta N° 502 Norte, esquina Callejón Barboza, Chimbas, inscripto al N° 2026, F° 26, T° 8, Chimbas, Año 1952, con N.C. 08-40-490920, cuyos límites y linderos que constan en el plano de mensura N° 08-4743-14 son al NORTE: Con parcela N.C. 08-40-500920, Ptos. 1-6 = 35,45 m; al SUR: Con Callejón Barboza, Ptos. 4-5 = 25,82 m y 3-4 = 5,56 m; al ESTE: Con calle Salta, ptos. 1-2 = 9,44 m y 2-3 = 6,00 m; y al OESTE: Con parcela N.C. 08-40-500910, Ptos. 5-6 = 13,92 m; comprendiendo una superficie según mensura de 494,10 m²; III) Ordenar la cancelación de la inscripción dominial existente a nombre del Sr. CARLOS GUERRERO en el Registro Gral. Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de los impuestos y las tasas que gravan el inmueble, además de adjuntar plano de mensura actualizado; IV) Imponer las costas a la parte actora. y VI) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, que se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente resolución. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Luis C. Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 59.628 Marzo 26-27. \$ 540.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZARATE, ROSA GENOVEVA; (D.N.I. 8.088.325) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 164.914, caratulados "ZARATE, ROSA GENOVEVA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos



por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 15 de Marzo de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.635 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR OMAR LÓPEZ, DNI N° 17.314.125 **en autos N° 165.207, caratulados: "LÓPEZ, HÉCTOR OMAR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 19 de Marzo de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.629 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINA VILA, DNI N° 8.065.558 **en autos N° 165.056, caratulados: "VILA, MAXIMINA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 28 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.623 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CÓRDOBA, MIGUEL; D.N.I. N° 6.756.471 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 160.506, caratulados "CÓRDOBA, MIGUEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al, de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 10 de Noviembre de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 59.619 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. GUTIERREZ, ELISA MONSERRATE y/o GUTIERRES, ELISA MONCERRATE; D.N.I. N° 3.206.110 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 164.884, caratulados "GUTIERREZ, ELISA MONSERRATE - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al, de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Marzo de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 59.624 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGOVIA, NICOLÁS ALEJANDRO; DNI 6.742.238 y JUÁREZ, NÉLIDA; DNI 2.958.166 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.025, caratulados "SEGOVIA, NICOLÁS ALEJANDRO Y JUÁREZ, NÉLIDA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren



con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 22 de Marzo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 59.614 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Sr. JESÚS FEDERICO JÁCOME, en autos N° 164.264, caratulados "JACOME, JESÚS FEDERICO - S/Sucesorio". El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- conf. Art.692 in fine del C.P.C.C./Ley 8037 (Ley 988) y sus modificatorias.- Fecho Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. San Juan, 12 de Diciembre de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 59.641 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Séptimo Juzgado Civil, en autos N° 162.895, caratulados "NUÑEZ, CRUZ ALEJANDRO - S/Sucesorio"**, publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CRUZ ALEJANDRO NUÑEZ, DNI 6.731.231 para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 59.630 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS VALDEARENAS, para que hagan valer sus derechos en autos N° 164.044, "VALDEARENAS, CARLOS - S/Sucesorio", aclarándose que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la

última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conforme

Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O y sus modificatorias.- San Juan, 19 de Marzo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 59.626 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.462/B, caratulados: "ROCA, REMEDIOS - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 05 de Marzo de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 59.620 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CLAVEL, JORGE LUIS; D.N.I. 10.702.583, en autos N° 164.211, caratulados: "CLAVEL, JORGE LUIS - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 23 de Marzo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 59.618 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de los señores AMÉRICO TELLO y OLGA CORINA SOSA, para que haga valer sus derechos en autos N° 08/17 SUC, caratulados: "OLGA CORINA SOSA y AMÉRICO TELLO - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la



herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, el día 8 de Marzo de 2018. Fdo: Dra. Roxana Mariela Espín Brkic, Juez. Federico Dibella Alsina, Actuario.- N° 59.634 Marzo 26/28. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CORTEZ, CARLOS IGNACIO; D.N.I. N° 6.706.017, en autos N° 164.547, caratulados: "CORTEZ, CARLOS IGNACIO - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Marzo de 2018. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.-

N° 59.638 Marzo 26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORLANDO GUAJARDO, en autos N° 18.756, caratulados: "GUAJARDO, FRANCISCO ORLANDO - S/Sucesorio". Publíquese por seis días en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Febrero de 2018. Eximido de Sellado. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 3171 Marzo 19/26. Eximido.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 162.831, caratulados "MESTRE, ROSA YODALÍA - S/Sucesorio (X Cuerda Floja con autos N° 54.742, caratulados "LEIVA, LUIS - S/Suc.)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MESTRE, ROSA YODALÍA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 15 de Marzo de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 59.564 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO SÁNCHEZ Y ESTELA MARÍA ORO, en autos N° 18.755, (Acumulado autos N° 18.742) caratulados: "SÁNCHEZ, CLAUDIO MARCELO Y ORO, ESTELA MARÍA - S/Proceso Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 26 de Febrero de 2018. Fdo.: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.566 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don FRANCISCO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, en autos N° 165.159, caratulados "RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a feriados judiciales -Conf. Art. 692 in fine C.P.C.- Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 20 de Marzo de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 56.570 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAETANA SANGUEDOLCE, en autos N° 145.901, caratulados "SANGUEDOLCE, GAETANA - Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Noviembre de 2017. Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 59.574 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TORRENT, JUAN CARLOS en autos N° 11.897/17, "TORRENT, JUAN CARLOS -



S/Civil (Sucesorio)". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso .Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- San Juan, Sarmiento, 14 de Marzo de 2018. Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrado. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.-

Nº 59.567 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FANNY ISABEL TERESA DÍAZ, D.N.I. 3.163.862 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos Nº 165.239, caratulados "DÍAZ, FANNY ISABEL TERESA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 34.694)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 12 de Marzo de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

Nº 59.586 Marzo 22/26. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 163.546, caratulados "SÁNCHEZ, ANDRÉS CUSTODIO Y SEGATTI, CELIA GLADYZ -S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, ANDRÉS CUSTODIO Y SEGATTI, CELIA GLADYZ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Noviembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

Nº 59.609 Marzo 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 165.058, caratulados "RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ, JOSÉ ALBERTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Marzo de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

Nº 59.608 Marzo 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 163.858, caratulados "PÁEZ, ARGENTINA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PÁEZ, ARGENTINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Marzo de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

Nº 59.594 Marzo 23/27. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, en autos Nº 164.268, caratulados "ZAMORA, YOLANDA LIDIA - Sucesorio", ordena publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de los 30 días lo acrediten y se presenten en el proceso. El plazo previamente fijado comienza a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondientes a los feriados judiciales.- San Juan, 01 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Videla, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 59.593 Marzo 23/27. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TELA BEATRIZ CHIRINO, D.N.I. 3.595.633 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos Nº 163.024, caratulados "CHIRINO, TELA BEATRIZ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 22 de Febrero de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

Nº 59.595 Marzo 23/27. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	46.919,00
Impresiones.....	\$	50.600,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	270,00
Total.....	\$	97.789,00

23-03-18